

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INTERIOR POR LA QUE SE COORDINA EL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DEL DISTINTIVO HONORÍFICO DE PARTICIPACIÓN EN LOS DISPOSITIVOS DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD POR LA DANA 2024, CREADO POR LA ORDEN INT/392/2025, DE 24 DE ABRIL, EN RELACIÓN CON LA ACTUACIÓN DE LOS CUERPOS DE LA POLICÍA LOCAL DE ANDALUCÍA.**

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**Primero.** La Orden del Ministerio del Interior 392/2025, de 24 de abril, crea el distintivo honorífico de participación en los dispositivos de emergencia y seguridad por la DANA (Depresión Aislada en Niveles Altos) 2024, (BOE núm. 100, de 25 de abril).

Según su artículo 2, se incluyen en su ámbito de aplicación, entre otros, los miembros de los Cuerpos de Policía Local que hayan tenido una participación directa y relevante en las actividades de planificación y ejecución de los dispositivos de seguridad, atención a la ciudadanía, labores humanitarias o de reconstrucción, así como de cualquier otra actuación operativa o de gestión de carácter meritorio, con motivo de la planificación de las actuaciones llevadas a cabo en las zonas afectadas por la DANA, de las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha, Andalucía y la Comunidad Valenciana, en el periodo comprendido entre el 29 de octubre de 2024 y el 17 de enero de 2025.

**Segundo.** En virtud del artículo 3 de la citada Orden, el distintivo de participación en los dispositivos de emergencia y seguridad de la DANA 2024 se concederá mediante orden de la persona titular del Ministerio del Interior, a propuesta de la persona titular de la Secretaría de Estado de Seguridad y de la Subsecretaría del Interior.

Por otra parte, una vez comprobados y certificados los requisitos de participación referidos en el artículo 2, los órganos directivos de las policías locales que intervinieron remitirán a los órganos de gobierno de las correspondientes comunidades autónomas, el listado centralizado de las personas que, a su juicio, cumplen con los requisitos para la concesión del referido distintivo honorífico, para su posterior comunicación a la Secretaría de Estado de Seguridad por conducto de las Delegaciones del Gobierno.

**Tercero.** En virtud del apartado cuarto del artículo 3 los listados se remitirán en el plazo de 3 meses desde la publicación de la Orden en formato excel, consignando en campos separados apellidos, nombre, número de acreditación profesional y DNI.

**Cuarto.** El artículo 6.1 b) del Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, establece que a la Secretaría General de Interior le corresponde el ejercicio de las competencias derivadas del artículo 65.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, relativas a la ordenación general y la coordinación supramunicipal de las policías locales andaluzas, y las previstas en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.

Con base en los anteriores fundamentos jurídicos,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID GIL SANCHEZ	12/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3YAXWS69SRVC8CS33FR3MJUBX	PÁG. 1/2	

**RESUELVO**

1. En atención a las funciones que les corresponden a las comunidades autónomas, establecidas en el artículo 3.2 de la Orden INT/392/2025, de 24 de abril, y en virtud del artículo 6.1 b) del Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, esta Secretaría General remitirá el listado referido en los apartados anteriores a la Delegación del Gobierno en Andalucía.
2. Los ayuntamientos, mediante oficio suscrito por las personas titulares de las alcaldías, trasladarán a esta Secretaría General, a través del Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, el listado de efectivos del Cuerpo de Policía Local de su municipio que cumplan, a su juicio, los requisitos establecidos en el artículo 2 de la referida Orden. Estos listados se remitirán en formato excel, consignando en campos separados apellidos, nombre, número de acreditación profesional y DNI.
3. En atención al plazo de 3 meses establecido en el artículo 3.4 de la Orden 392/2025, de 24 de abril, y dado que los listados centralizados deberán ser comunicados por este centro directivo a la Delegación del Gobierno en Andalucía, se ruega que la remisión prevista en el punto anterior se produzca antes del 10 de julio, a fin de garantizar el propósito de la citada Orden.
4. Notificar esta Resolución a las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las provincias, para que a su vez la comuniquen a los ayuntamientos andaluces de su ámbito territorial que cuenten con cuerpo de la Policía Local, en virtud de lo establecido en el artículo 37 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL DE INTERIOR  
Fdo.: David Gil Sánchez

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID GIL SANCHEZ	12/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3YAXWS69SRVC8CS33FR3MJUBX	PÁG. 2/2	